



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-002-2021-00370-01
DEMANDANTE: MIGUEL ROJAS YEPES
DEMANDADOS: COLPENSIONES y OTRA

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, diecinueve (19) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por el demandante y las demandadas contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 23 de enero de 2024.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada